

SE SUSCRIBE:

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peşeta	Céntimo
En Soria.....	4	7
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	4	50
Tres meses.....	8	50
Seis.....	15	
Un año.....		

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 22 de Marzo de 1873.)

### PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DECRETO.

En virtud de la ley de presupuestos de gastos promulgada en 28 de Febrero próximo pasado, el número de Ingenieros de que constaba el cuerpo de Montes ha sido disminuido en más de una tercera parte; y por lo tanto, si el servicio del en alto grado interesante ramo de la riqueza pública que á aquel está encomendado no ha de experimentar quebrantos de irreparables consecuencias, urge recoger y aprovechar sin la menor disipacion las fuerzas del cuerpo aminorado, concentrándole íntegro en su cometido más esencial y genuino; y sometiendo la distribucion del personal que le forma á preceptos que, estrechando la accion discrecional del Gobierno, cierren las avenidas de las pretensiones individuales, siempre perturbadoras, pero nunca con menor violencia contenidas que cuando se ven atajadas en su primer movimiento por disposiciones generales que derivan visiblemente su severidad de un principio de equidad inexcusable.

Con este fin; y con el de determinar las reglas á que habrán de obedecer en lo sucesivo las relaciones orgánicas de los Ingenieros que cubren la plantilla establecida por la ley de presupuestos mencionada con los Ingenieros que segun la propia ley resultan excedentes, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en la ley de presupuestos de 28 de Febrero próximo pasado, el cuerpo de Ingenieros de Montes queda dividido en dos clases generales, que son: Ingenieros de número é Ingenieros excedentes.

Art. 2.º La clase de Ingenieros de número constará de un Inspector general de primera clase; cuatro Inspectores generales de segunda clase; 30 Ingenieros Jefes de primera clase; 20 Ingenieros Jefes de segunda; 25 Ingenieros primeros, y 17 Ingenieros segundos; y la de los excedentes, con medio sueldo, de todos los que en cada uno de esos grados del Cuerpo ocupan números inferiores á los expresados.

Art. 3.º Todo Ingeniero de número podrá solicitar el pase á la clase de excedentes; y si se le otorgare, se correrá en el acto la escala entre los que tengan número inferior dentro del grado á que pertenezca el peticionario, entrando á ocupar el número que resultare vacante el primer excedente del mismo grado.

El derecho á pedir la excedencia en los individuos de un grado cesará desde que en este quede extinguida la clase de excedentes.

Art. 4.º Cuando un Ingeniero de número sea declarado supernumerario sin sueldo, ó cuando ménos sin sueldo afecto al cap. 3.º art. 2.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, el movimiento de ascenso de escala que produzca se contraerá tambien al grado en que se halle comprendido el Ingeniero objeto de la declaracion; mientras en dicho grado haya algún excedente. Si no lo hubiere, el movimiento se extenderá al grado inferior inmediato, y así sucesivamente hasta el de Ingenieros segundos, en que, si tampoco quedare excedente alguno, ingresará el número primero de los Ingenieros aspirantes á tenor de lo prevenido en la disposicion 3.ª, seccion 7.ª, de la ley de presupuestos.

Art. 5.º En las vacantes que por muerte, expulsion ó baja absoluta instada por el interesado, tengan lugar, tanto entre los Ingenieros de número como entre los excedentes, se correrá la escala desde el punto en que se produzca la vacante hasta el extremo inferior del Cuerpo. Este movimiento de ascenso causará los pases consiguientes de Ingenieros excedentes á Ingenieros de número, y vice versa, entre los individuos á quienes corresponda por los puestos que respectivamente ocuparan en el escalafon del Cuerpo ántes de la promulgacion de la ley vigente de presupuestos.

Art. 6.º Interin la plantilla establecida por esa ley no sea competentemente alterada, los distritos forestales de la República dependientes del Ministerio de Fomento y sus dotaciones respectivas de Ingenieros del ramo serán como á continuacion se expresan: distrito de Albacete, dos Ingenieros; Alicante, uno; Almería, uno; Avila, dos; Badajoz, uno; Búrgos, tres; Cáceres, uno; Cádiz, uno; Canarias, tres; Castellon, uno; Ciudad-Real, dos; Cuenca, tres; Gerona, uno; Granada, dos; Guadalajara, dos; Huelva, uno; Huesca, tres; Jaen, tres; Leon, tres; Lérida, tres; Logroño, dos; Madrid, dos; Málaga, dos; Murcia, tres; Navarra y Vascongadas, uno; Orense y Lugo, uno; Oviedo, dos; Palencia, dos; Pontevedra y la Coruña, uno; Salamanca, tres; Santander, tres; Segovia, dos; Sevilla y Córdoba, uno; Soria, dos; Tarragona y Barcelona, uno; Teruel, tres; Toledo, dos; Valencia y Baleares, tres; Valladolid, dos; Zamora, uno; Zaragoza, tres, y Valsain, tres.

Art. 7.º El servicio de los distritos es el preferente, y en su consecuencia, hasta tanto que no se halle cubierto en los términos puntualizados en el artículo anterior, á ningún Ingeniero de número, con excepcion de los Inspectores generales que constituyen la Junta consultiva, podrá fijarse ni confirmarse destino alguno fuera de ellos.

Art. 8.º Para exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del reglamento orgánico del cuerpo al frente de cada distrito forestal habrá siempre un Ingeniero Jefe de primera ó de segunda clase; nunca un Ingeniero de menor graduacion, como no sea en casos de enfermedad ó de ausencia accidental del Ingeniero Jefe.

Art. 9.º Los Ingenieros de número que sirvan destinos de la Administracion no dependientes de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, ó que se hallen exentos de servicio por enfermedad con más de cuatro meses de licencia disfrutada, manifestarán en el término de 15 días, contados desde la fecha de la publicacion del presente decreto, si desean ser declarados supernumerarios ó volver inmediatamente al servicio dependiente de dicha Direccion. El Ingeniero que hallándose comprendido en alguno de los dos casos que se citan en este artículo nada expusiere ante este Ministerio en el plazo prefijado, se entenderá que debe desde luego ser declarado supernumerario.

Art. 10.º Los Ingenieros excedentes que pasaren á las órdenes del Ministerio de Hacienda con destino al servicio de los montes públicos enajenables seguirán percibiendo su medio sueldo de excedencia con cargo al cap. 3.º, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de Fomento, á no ser que el de Hacienda se obligase á satisfacerles el haber entero por su propio presupuesto.

Art. 11.º Las alteraciones económicas que implica el presente decreto regirán desde 1.º de Abril próximo en que deberán hallarse planteadas las modificaciones del servicio del ramo prescritas en los artículos anteriores.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, FRANCISCO PÍ Y MARGALL.—El Ministro de Fomento, EDUARDO CHAO.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 50.

Los Ayuntamientos de esta provincia, en el dia 14 del actual harán á este Gobierno el pedido de cédulas talonarias que han de entregarse á los electores para la de Diputa-

dos á Cortes Constituyentes, expresando el número de los que resulten de las listas recitificadas que en el referido dia se han de exponer al público.

Al mismo tiempo nombrarán el Comisionado que se haga cargo de los libros talonarios, manifestando quien sea el elegido, el que se presentará en la Secretaría de este Gobierno en los dias 20 al 22 del corriente á entregarse de dichos libros, presentando en el acto la competente autorizacion para ello.

Soria, 8 de Abril de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

#### Circular núm. 31.

Queda acantonado el ganado lanar de Doroteo Gil, vecino de Olivega, en el sitio que llaman Campisurado, dando principio la mojonera en el Congosto en una pieza de Nicasio Villar á otra de Marquina de Campisurado, y de esta al camino de los Husbateros adelante á dar á los arenales, y de aquí al camino de las Buitreras, á la punta de la cerrada de Marceña Villar y la era, quedando fuera las cerradas, y de este límite al alar ó paso de Chicotraco, Corral para el ganado afectado el de Francisco Fello Orte, y para el sano el del Llano, del dueño del ganado. Aguaderos los que hay en el terreno, y paso el camino de Valdegeña á la pieza de Marquina.

Soria, 1.º de Abril de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

#### Circular núm. 32.

Habiéndose presentado la enfermedad de epizootia en el ganado lanar propio de Lucas Alonso, vecino de Paones, queda aquel acantonado con la demarcación siguiente:

Da principio en el rio del cerrado titulado Valderodreja, la senda arriba del Barranco hasta encima de las Fuentecillas de dicho Valderodreja; sigue la senda adelante hasta una tierra de Ambrosio Delicado, y en línea recta á coger los valladares de Valdelasfuentes, á dar á la senda Espeña partiendo por otra tierra que labra Romualdo Arribas; sigue dicha senda abajo á concluir al mojon de los terminos de este con Berlanga en la fuente del Cuerno: tiene en dicho acantonamiento, abrevaderos suficientes, y corral el de Antonio Moreno.

Soria, 7 de Abril de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Negociado-Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el dia 29 del mes de Abril próximo venidero, y la hora de las 11 de la mañana, para la celebracion de la subasta de los pastos de la dehesa-cañada de Noviercas.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 1.100 pesetas en que han sido tasados dichos pastos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Noviercas, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, actuando el Secretario de la Corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él.

Soria, 29 de Marzo de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

#### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

##### Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1873.

Fue aprobada el acta de la anterior.  
Admitió como sustituto de Lázaro Andaluz, del cupo de Osma, á Pablo Lopez, natural de Albalate de Zorita, provincia de Guadalajara.

Aprobó el bando de buen gobierno dictado por el Alcalde de esta capital con el objeto de evitar los abusos que en años anteriores se han cometido.

Sesion del dia 28 de Febrero de 1873.

Aprobacion del acta de la anterior.

Aprobó la adjudicacion provisional hecha á favor de Manuel Morre para la construccion de una tajea que de salida á las aguas sucias del Hospicio de esta ciudad.

Autorizó al Ayuntamiento de Mariel de la Fuente para instruir el oportuno expediente sobre la limpia y apertura de acequias.

Enterada de la queja interpuesta por Francisco Márcos Sanz, concejal del Ayuntamiento de San Leonardo, por haber sido nombrado Depositario con la retribucion de 47 pesetas 50 cént., acordó se diga al Alcalde que si en el pueblo existe persona de confianza que quiera aceptar el cargo con el 15 por millar se le nombre, y en caso negativo, que deberá serlo un Concejal, pero tambien con dicho premio.

Vista la instancia de Antero Cacho y otros vecinos de Agreda, pidiendo se siga respetando el aprovechamiento mancomunado de los pastos del término de Valverde, acordó que en el término de 15 dias presenten los mismos las pruebas que estimen procedentes.

Dejó sin efecto el aprovechamiento de leñas concedido al pueblo de Monasterio, y que para el consumo de sus hogares se extraigan 100 cargas de leña de la dehesa Lorices.

Autorizó al Ayuntamiento de Muro de Agreda, para que lleve á efecto la poda del plantío del pueblo.

Desestimó la pretension hecha por Manuel Verde, de Villaciervitos, pidiendo 25 cargas de enebro en el monte Quejgares.

Nombró con el carácter de interinos Concejales del Ayuntamiento de Fuentecantos, para que pueda funcionar, á Agustin la Seca y Felipe Arribas, y que el Alcalde diga inmediatamente con qué autorizacion se han ausentado los dos Regidores, oficiándoles para que inmediatamente se presenten.

Dispuso se prevenga al Alcalde de Almarza que la Corporacion municipal no puede suprimir un arbitrio sin que establezca al propio tiempo la forma de sustituirlo con otro para evitar que el presupuesto quede en deficit.

Acordó se informe favorablemente la instancia que han dirigido al Ministro de la Gobernacion el Ayuntamiento de Aguaviva, pidiendo autorizacion para la inversion y enajenacion de sus títulos procedentes del 80 por 100 de sus propios con el fin de atender á varias obras.

Desestimó la dimision que de sus cargos hacen los individuos del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

Dispuso se anuncie en el Boletín oficial la subasta de las obras para la apertura y limpia de acéquias en el término de Goinara.

Concedió á Rufino Sanz, de Talveila, rematante de 400 pinos en el pinar grande de Soria, prórroga hasta el 20 de Marzo próximo, para que pueda verificar su extraccion.

Desestimó la instancia del Ayuntamiento de San Leonardo, que solicita 2.000 pinos de su monte.

Para poder resolver con acierto en el expediente instruido en virtud de reclamacion de varios vecinos de Bordégé, contra los vecinos de la Granja titulada la Ballana, por la construccion de una presa con la que retroceden las aguas perjudicando á sus heredades y aun á la salud pública, dispuso se oiga antes el dictámen del Subdelegado de medicina del partido.

Vistos sus respectivos expedientes, y de conformidad con el Ingeniero, concedió los aprovechamientos forestales siguientes:

Del monte Ribacho de Soria y su Tierra, jurisdiccion de Quintana Redonda, 100 pinos.

Del pinar grande de id., 360 id.

Del monte de Santa Ines de id., 360 id.

Del id de id. y sitio de la Losana, 410 id.

Del pinar grande de id. y sitio Agua del Cubillo, 1.500 id.

Del monte de Quintana Redonda y sitio Valderanchon, 400 id.

Al pueblo de Magaña para los hogares, 400 cargas de leña.

Vistas las instancias de varios vecinos de Bubbros, Almenar y Vilviestre, sobre entrada de gana-

dos en las dehesas martiniegas, acordó se den por terminados los expedientes, y que las denuncias no se lleven á efecto á no estar declaradas por el Señor Gobernador dehesas boyales.

Sesion del dia 5 de Marzo de 1873.

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Manuel Maria Miguel, párroco de Narros, de la renta anual que dice corresponderle por cargas que gravitan sobre la casa-cuna de esta ciudad, y entera la del informe de la Contaduria, acordó que se busquen los antecedentes bastantes á acreditar las fincas sobre que recaian dichas cargas entre los documentos que procedentes de dicho establecimiento existan en la Contaduria, haciendo tambien presente al Don Manuel, busque por su parte datos que expresen aquella circunstancia para poder resolver en justicia lo que corresponda.

Autorizó al Ayuntamiento de Berlanga, para la poda y limpia que constituye el plantío del pueblo.

Enterada de la reclamacion interpuesta por el Ayuntamiento de Berlanga contra el acotamiento del término de Aguilera, acordó no se proceda á la insercion del anuncio de dicho acotamiento hasta que se verifique con las salvedades que expresa la autorizacion dada al efecto por esta Corporacion.

Aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de las Fraguas sobre el acotamiento de su término.

Dispuso se proceda al anuncio de una segunda subasta para la enajenacion de las 900 cargas de leña que se hallan cortadas en el monte Matadomingo de Almarza y San Andrés.

Desestimó la reclamacion interpuesta por varios vecinos de Fuentecantos, sobre el pago del tercero y cuarto trimestre de 1871 á 72 del repartimiento municipal de Velilla de la Sierra, y que por el Alcalde se proceda al cobro de las cuotas correspondientes á los reclamantes.

Enterada del expediente instruido en virtud de instancia de Simon Zuluaga y su mujer Bernardina Encabo, vecinos de San Leonardo, pidiendo la niña Juana la Iglesia, que dicen ser hija suya y que se halla de expósita en el Hospicio del Burgo, acordó acceder á sus deseos y que les sea devuelta con las formalidades legales.

Visto el recurso dealzada interpuesto por Paneracio Rodríguez contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimando la pretension para que se le exima de Alcalde, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Con supresion del art. 6.º y añadiendo al 5.º que trata de los juegos la palabra azar, aprobó el bando de buen gobierno de Hinojosa del Campo.

Enterada de una comunicacion del Alcalde de Paones, pidiendo se le autorice para dividir el distrito en dos colegios electorales, acordó que el Ayuntamiento establezca una seccion en el agregado Ciruela, que corresponderá al colegio de la cabeza del distrito.

Autorizó al Alcalde de Chércoles, para agregar en el bando de buen gobierno un artículo para castigar la entrada de ganados en los sembrados.

Visto el expediente instruido en virtud de la queja interpuesta por varios vecinos de Rejas de San Esteban que constituian el Ayuntamiento en los años de 1867 á 68 por negarse los posteriores á admitirles las nuevas cuentas presentadas, acordó que el Ayuntamiento actual proceda con la Junta á censurar las cuentas que rindan los recurrentes, y verificado la remita á esta Diputacion para su aprobacion si procediere.

Desestimó las pretensiones de leñas hechas por los vecinos de los Rabanos y Villaciervitos.

Concedió una pension de lactancia á Higinio Sanz, de Mazalvete, para que pueda atender á la subsistencia de un niño de corta edad.

Aprobó con algunas observaciones las notas de gastos remitidas por las Directoras de los establecimientos de Beneficencia de la provincia.

Acordó el pago de 52 pesetas 50 cént. al Arquitecto provincial por 7 dias de dietas que ha devengado en reconocer las escuelas y solares para la construccion de unas de nueva planta en la villa de Berlanga.

Sesion del dia 7 de Marzo de 1873.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó declarar incobrables las sumas que en tal concepto aparecen en el estado y relaciones que

ha presentado la Contaduría, relativo á la liquidación del presupuesto de 1871 á 72.

Asimismo dispuso se comprenda en el adicional las partidas que en las citadas relaciones se fijan, por más que en la liquidación no resulten en tanta cantidad por haberse consignado de menos en el presupuesto anterior.

Vista una carta de los enterradores del Hospital del Burgo pidiendo aumento de consignación, acordó se de cuenta de la misma á la Diputación en su próxima reunión.

Admitió la dimisión presentada por el maestro alpargatero del Hospicio del Burgo, y que se le acredite el haber hasta el día 28 de Febrero, nombrando interinamente para desempeñar el cargo al aspirante Leandro Huerta, dando de término para la presentación de solicitudes hasta el 25 del corriente.

Desestimó la pretensión del maestro de Valdanzo, pidiendo se le exima de toda clase de contribución municipal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Caravantes, solicitando autorización para la conversión y enajenación de los títulos que posee en la Caja general de Depósitos para cubrir atenciones del presupuesto y ejecutar algunas obras, acordó informar que para llevar á efecto obras de reconocida utilidad debe autorizarsele, pero no para cubrir atenciones del presupuesto.

Resultando del informe emitido por el Ayuntamiento de Blocaña acerca de la reclamación que hace doña Eladia Latorre, viuda del Farmacéutico Don Leandro Cuadron, sobre pago de honorarios que á este se adeudaban, que era en virtud de contrato privado entre los vecinos, sin intervencion del Ayuntamiento, acordó reservar á aquella su derecho ante los Tribunales de justicia.

Aprobó el bando de buen gobierno del Ayuntamiento de Almenar, con la supresión del art. 5.º y segunda parte del 12.º

Autorizó al Ayuntamiento de Penalba para la poda del plantío del pueblo.

Aprobó el expediente instruido por el Ayuntamiento de Buberós para la limpieza y apertura de acequias.

Vistos sus respectivos expedientes, y de conformidad con el In. en. er., concedió las aprovechamientos siguientes: 93 maderas del pinar de Casarejos, 600 cargas de leña del monte Quejigares de Soria y su Tierra; 280 maderas del pinar de Abejar; 500 cargas de leña para Montenegro de Cameros; 63 maderas del pinar de Tardelcuende; 200 id. del idem de Navaleno.

Hallándose casi terminadas las operaciones del reemplazo del año próximo pasado, con vista de la liquidación de honorarios de los facultativos que han intervenido en la misma, practicada por Secretaría, acordó se de conocimiento de ella á los interesados para que, si estuviesen conformes, se proceda al pago de aquéllos.

Del propio modo, teniendo en cuenta que los peritos talladores han prestado servicios en la quinta, acordó las siguientes gratificaciones:

— A Eusebio Brieba 32 pesetas; á Cosme La Puerta 42 pesetas 50 céntimos; á Marcos de Marco 34 pesetas 38 céntimos; á Juan Modrego 19 pesetas; á Benito Logroño 19 pesetas; á Pedro Marco 14 pesetas 63 céntimos; á José Aragoncillo 14 pesetas 63 céntimos; á Estéban García 10 pesetas, y á Julian Sainz 13 pesetas.

También dispuso se satisfagan al Sr. Comandante de la Caja, para que las distribuya entre los sargentos que han tallado, 25 pesetas.

Igualmente acordó que á D. Bruno Ugarte, maestro armero, y perito que ha sido para la afinación de tallas, se le satisfagan 13 pesetas.

Y por último, en virtud de las atribuciones conferidas á la Comisión, y teniendo en cuenta el servicio prestado por el Profesor médico D. Eustoquio Rueda, nombrado para la observación en Caja de los mozos, acordó se le satisfagan de gratificación 125 pesetas.

Con vista de los testimonios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido, fijó el precio á que han de abonarse á los pueblos, los suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último.

*Sesion del día 12 de Marzo de 1873.*

Aprobación del acta de la sesion anterior.

Vista la certificación de existencia del voluntario

Mariano Estéban Ransanz, á quien ha alcanzado la responsabilidad en el reemplazo del año próximo pasado por el cupo de Calatañazor, acordó declararle soldado por su suerte.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Vicente Maluende, vecino de Penalba de San Estéban, contra el acuerdo por el que esta Comisión declaró exceptuado á Andrés Sotillos, acordó se evacúe el informe que reclama el Sr. Gobernador.

Autorizó al Ayuntamiento de Talveila para el acotamiento del término del agregado Cantalucia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hoz de Abajo, referente á la venta de un terreno que trata de hacerse por el pueblo de Carrascosa de Abajo á Quintanas Rubias de Arriba, que se comprendió en el deslinde practicado en el año 1870, y vista la información practicada por el primero, acordó se remita copia certificada de la misma al de Carrascosa de Abajo para que exponga lo que considere conveniente.

Enterada de una reclamación interpuesta por varios vecinos de Villaverde, en queja de que los ganados de Cidones aprovechan los pastos de sus heredades, acordó que los reclamantes usen de sus propiedades en la forma que estimen conveniente, dejando á salvo su derecho á los de Cidones para que lo hagan valer en los Tribunales de justicia si lo creyeren conveniente.

Vista la comunicación del Alcalde del Burgo manifestando que de once individuos que corresponden á aquel Ayuntamiento sólo ha quedado siete, no existiendo en Secretaría antecedentes sobre la vacante de dos, acordó se oficie al mismo para que exprese la causa de la cesación de aquéllos.

Desestimó la reclamación interpuesta por varios vecinos de Soto de San Estéban contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento sobre la ganadería.

Concedió los aprovechamientos forestales siguientes:

En Navaleno 430 pinos; en Santa María de las Hyas 87 id.; en San Leonardo 421 id.; en Vadillo 82 id.; en Villar de Maya 100 cargas de leña; en Casarejos 180 pinos.

Aprobó y adjudicó á Evaristo Corredor, de Tardelcuende, el remate de 200 cargas de pinas del monte Ribacho.

Dispuso la inserción de una circular en el *Boletín oficial* excitando á los pueblos á que satisfagan los débitos que tienen á favor del Tesoro.

Enterada de una instancia de José de Pablo Muñoz, núm. 4 de Santa María de las Hoyas, para que se deje sin cubrir el cupo de dicho pueblo hasta que se justifique la existencia en el ejército del núm. 3, que es voluntario, habiendo trascurrido más de tres meses desde que se reclamó la oportuna certificación, acordó desestimar la pretensión y que comparezca con el comisionado é interesados el día 4 de Abril próximo.

*Sesion del día 14 de Marzo de 1873.*

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Reconocido en virtud de la apelación interpuesta Ambrosio Manuel Hernandez Garcia, núm. 36 de Soria, de conformidad con el dictámen facultativo, se declaró inútil.

Simeon Alvarez Benito, núm. 38 del mismo pueblo, fué reconocido; y visto el dictámen de los profesores Médicos, la Comisión le declaró inútil.

*Sesion del día 20 de Marzo de 1873.*

Aprobación del acta de la sesion anterior.

Resultando útil el mozo Manuel María Gil, de Devanos, que ha sido tallado y reconocido ante la Comisión receptera, el cual habia sido declarado prófugo, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que no há lugar á ser considerado prófugo, filiándosele por el cupo del referido pueblo en décimas con Olvega, y que sea dado de baja el suplente Santiago Jimenez, de este último pueblo.

*Sesion del día 21 de Marzo de 1873.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Dispuso que con cargo á lo consignado en el presupuesto corriente en el capítulo de quintas se pague á los Médicos que han actuado en las operaciones la cantidad de 1367 pesetas 50 céntimos.

En contestación á la comunicacion dirigida por D. Ceferino Tresserra dando conocimiento de haberse encargado del Gobierno de la provincia, acordó se diga queda enterada con gusto y que ofrece su cooperacion para cuanto el mejor servicio reclame.

Autorizó al Alcalde de Barrio de Llamosos para la instrucción del oportuno expediente sobre apertura y limpieza de acequias.

Dispuso se anuncie en el *Boletín oficial* la subasta de los pastos de la dehesa titulada Cañada de Noviercas.

En vista del Oficio dirigido por el Alcalde de Olvega, acordó se le diga haga entender á los Tenientes que las funciones que ejercen no son independientes de su autoridad, sino bajo su dirección como Jefe superior de la administración municipal; pero que respecto á la asistencia de los mismos á las funciones religiosas que no puede obligarseles.

Dispuso ordenar al Ayuntamiento de Valdeprado satisfaga á Ambrosio Hernandez la cantidad que reclama de sus honorarios, como Secretario que fué de dicho pueblo.

Vista la instancia de Pedro Portero, vecino de Quiñonera, reclamando lo que se le adeuda por su asignación como alguacil, acordó que el Alcalde proceda á satisfacer la deuda, así como al cobro de los descubiertos que dejase el saliente.

Enterada de otra reclamación análoga hecha por el Secretario que fué del Ayuntamiento de Almarza D. Venancio Blasco, y resultando de lo informado que en el año de que la deuda procede no se confeccionó presupuesto, acordó que el Alcalde convoque á los individuos que constituian el Ayuntamiento en el año de 1871 á 72, para que expongan las causas que les impidieron cumplir con tan importante servicio.

Dada cuenta de los antecedentes relativos á la falta de cuatro Concejales en el Burgo de Osma, acordó nombrar para que reemplacen las vacantes á D. Domingo Jimeno, D. Benito Rica, D. Manuel Marques y D. Santos Lopez que pertenecieron al Ayuntamiento en épocas anteriores.

Dispuso inferir favorablemente en el expediente incoado por el mismo para la inversión en un reloj de la tercera parte del 80 por 110 de sus propios enajenados.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Covalada contra los fallos dictados por esta Comisión, admitiendo como vecinos á Agapito Pascual, Teodora Rubio, Simona Herrero y Rufino Llorente, acordó se informe ampliando los fundamentos en que apoya sus fallos la Corporación, remitiendo al propio tiempo certificación de los antecedentes.

Concedió al Ayuntamiento de Pinilla del Campo un mes de próroga para la corta y extracción de 110 cargas de leña para cuyo aprovechamiento estaba autorizado.

Desestimó las pretensiones de aprovechamientos en los montes de Abejar, Pinar grande de Soria y su Tierra y Valdeavellano de Tera, por estar ya concedidos todos los que permite el plan forestal vigente.

Autorizó la enajenación de 100 cargas de leña de aliaga en el término de Ciria, debiendo al efecto anunciarse la oportuna subasta.

Soria, 28 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

## SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA.

Pliego de condiciones por el que se sacan á pública licitacion, por el término de cuatro años, las prendas de vestuario, corraje, equipo, calzado y montura para los individuos de la expresada Comandancia.

1.ª Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechura á los tipos establecidos por la Direccion general del Cuerpo, los cuales se hallan en casa del Jefe de la expresada Comandancia, donde pueden enterarse de su confeccion y calidad los que deseen hacer la contrata.

2.ª La contrata se celebrará en pública licitacion el dia 30 del actual, á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la casa-cuartel del Cuerpo, en esta capital, y se le preferirá al postor que se encargue de la construccion de todo ó mayor número de efectos que ofrezca más ventajas en los precios y calidades.

3.ª Los solicitadores presentarán, dos horas antes de constituirse la Junta, sus proposiciones en pliegos cerrados al Sr. primer Jefe de la mencionada Comandancia, y en el acto un pliego de lo que deseen contratar para poder apreciar por la misma las de mejores condiciones en todos conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán en presencia de todos.

4.ª La contrata se adjudicará por la Junta al mejor postor; pero no tendrá valor hasta que merezca la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

5.ª Las levitas y pantalones serán bajo medida personal, y los capotes y capotas de 1.ª y 2.ª talla. Todos los paños que se empleen en las expresadas prendas serán de color azul tina, del llamado 26.º, entre oscuro y de las fábricas de Bejar ó Alcoy. Si el contratista residiese fuera de esta capital, tendrá obligacion de poner en ella un representante ó encargado que tome las medidas y corrija los defectos de las prendas, el cual ha de tener como repuesto 16 vestuarios completos. Si dentro de los seis primeros meses de uso perdiesen el color, será cuenta del contratista reponerlas sin remuneracion de ninguna clase.

6.ª El contratista tendrá obligacion de entregar por su cuenta y riesgo, en esta capital, todas las prendas que se pidan, sean para los de nueva entrada ó reposicion.

7.ª El contratista á quien se adjudique la construccion del vestuario y equipo depositará como fianza de su compromiso, y hasta la terminacion de aquél, la cantidad de 375 pesetas, que se impondrá en la Caja de Depósitos ó Banco que prefiera el interesado para cobrar sus réditos; pero en el caso de rescindirle de la obligacion por su falta de cumplimiento á alguna de las condiciones, perderá el derecho á reintegrarse de ellos. Si se adjudicase á diferentes contratistas, el de vestuario pondrá siempre 375 pesetas, 125 el de corraje y equipo, y 62 pesetas 50 céntimos el de sombreros.

8.ª Una comision de Sres. Oficiales reconocerá escrupulosamente todas las prendas que presenten los contratistas, desechando en el acto las que no sean iguales á los tipos aprobados; y las que sean de recibo se marcarán con el sello de la Comandancia.

9.ª La contrata sólo es obligatoria para los individuos de nueva entrada; pero el contratista deberá facilitar á los mismos precios cuantas prendas le pidan para reposicion.

10.ª El pago de prendas se hará mensualmente, á medida que se descuenta á los individuos, los que para el efecto dejarán la tercera parte de su haber.

11.ª Si alguno de los solicitadores se creyera con derecho á reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la Junta, y por escrito dentro de las 24 horas desde que se haya efectuado el remate: pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

12.ª Formalizada la contrata y aprobada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, será obligatorio al contratista depositar en el almacén de la Comandancia una prenda ó efecto de cada clase de los que contraten que sirva de tipo, los cuales permanecerán almacenados hasta que termine la contrata, sin poder exigir responsabilidad alguna caso de que se deterioren por polilla ú otra causa.

13.ª La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en la entrega de las

prendas, que por ocho veces haya que devolverle prendas, será causa á rescindirle esta contrata, con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquél á cartas dotales, ó por cualquiera concepto exceptuado por las leyes.

Soria, 4 de Abril de 1873.—El Coronel Comandante primer Jefe, ANSELMO GOMEZ Y PINO.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Renieblas.

Don Nicolás Alvarez, Alcalde popular de dicho Ayuntamiento, y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1873 á 74, es indispensable que todos los propietarios, colonos, aparceros, terratenientes y ganaderos que posean fincas rústicas, urbanas y ganados en este término municipal, así como tambien los hacendados forasteros por las rentas que perciban, presenten en la Secretaría de esta Corporacion municipal, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de todas sus fincas y demás que se expresa, en conformidad á los artículos del 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues pasado dicho término sin verificarlo, ó lo hagan con ocultacion alguna, sufriran las consecuencias que previene el art. 24, sin que se oiga ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Soria, Sotillo del Rincon, Valdeavellano de Tera, Vellilla de la Sierra y Buitrago den la mayor publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia los interesados.

Renieblas, 20 de Marzo de 1873.—NICOLÁS ALVAREZ.

#### Ayuntamiento de Taniñe.

Don Juan Rafael Hernandez, Regidor primero de este Ayuntamiento y Presidente actual de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que para llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1873 á 74, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace indispensable que todos los propietarios de bienes llamados á contribuir dentro del radio de esta jurisdiccion municipal, presenten sus relaciones, con arreglo á instruccion y de una manera exactamente clara, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial; pues pasado dicho término no serán admitidas y se dará por cumplido lo que esta Junta practique sobre ellos, al tenor de los antecedentes que le constan, y sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que permite la ley en la falta de su cumplimiento.

Por lo tanto suplico á los Sres. Alcaldes de Buiñanco, Ventosa de San Pedro, Fuentes, Palacio, Montáves, Huérteles, Cuesta, Aldeacardo y Yanguas den la mayor publicidad á este anuncio para que los interesados no aleguen ignorancia alguna.

Taniñe, 20 de Marzo de 1873.—El Presidente accidental, JUAN HERNANDEZ.

#### Ayuntamiento de Valdegeña.

No habiendo convenido con los aspirantes que se han presentado, se anuncia la vacante del partido de albeitar-herrador y herrero de este pueblo y del de Castellanos del Campo, con la dotacion de 180 medias de trigo comun, cobradas por el profesor en las eras á la recoleccion de frutos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; pues pasados los cuales se proveerá.

Valdegeña, 26 de Marzo de 1873.—El Alcalde, CECILIO LAGUNA.

#### Ayuntamiento de Tajueco.

Don Isidoro Alvarez, Alcalde popular de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que con el objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo para girar el repartimiento del próximo año económico de 1873 á 74, el Ayuntamiento que presido ha acordado reclamar relaciones juradas á todos los contribuyentes, propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, así como á los administradores de cualquier clase de estas, que presentarán en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de la corporacion, expresando las alteraciones que desde el año anterior hayan sufrido, con sujecion á los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiendo que el que así no lo hiciere no podrá reclamar de agravio.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Andaluz, Valderodilla, Torreandaluz, Valverde los Ajos, Lodares de Osma, Bayubas de Abajo y de Arriba den la mayor publicidad á este anuncio para que pueda llegar á conocimiento de quienes interesa y no puedan alegar ignorancia.

Tajueco, 20 de Marzo de 1873.—El Alcalde, ISIDORO ALVAREZ.

#### Ayuntamiento de Cuellar.

Don Fermín Rodriguez, Alcalde popular de este distrito, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento del cupo del Tesoro en el año económico de 1873 á 74, se previene á todos los contribuyentes del mismo, hacendados, colonos y arrendatarios, y lo mismo á los terratenientes de Aldealseñor, Aldealices, Ausejo, Estepa de San Juan, Pinilla de Caradueña y Ventosa de la Sierra, que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas segun está prevenido en los artículos 20, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, si desean evitarse la responsabilidad del artículo 24 del expresado Real decreto; rogando á los Sres. Alcaldes de los citados pueblos le den la mayor publicidad posible para que los vecinos interesados no puedan alegar ignorancia.

Cuellar, 20 de Marzo de 1873.—El Alcalde, FERMÍN RODRIGUEZ.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Pastos.—En la dehesa de Ventosilla (Aranda de Duero, provincia de Burgos) se admitirá al pastoreo ganado vacuno para la invernada de 1873 á 1874, bajo las condiciones que tendrá de manifiesto el encargado Zoilo Rojo, residente en el mismo sitio de Ventosilla.

## LA UNION

COMPANIA ANÓNIMA GENERAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA, autorizada por real decreto de 31 de Diciembre de 1856, y domiciliada en Madrid.

### SEGURO DE INCENDIOS.

El seguro contra incendios evita la total ruina ó el quebranto de la fortuna del asegurado en caso de siniestro. Por eso el que está asegurado goza más crédito para los negocios que los que no lo están. La Union paga los siniestros al contado ó dentro de los quince dias siguientes á su justificacion. Se aseguran objetos muebles é inmuebles de todas clases, oficios, artes y profesiones; frutos, mercancías, etc., á premios ó primas moderadas, que varían segun el riesgo, y que en ninguna otra Compañia española, segun con venio, pueden ser más bajas: entre 40 céntimos y 3 reales, generalmente, al año por cada mil reales asegurados.

### GARANTIAS.

El capital social de 32 millones de reales. Quince años de existencia, durante los cuales LA UNION ha registrado: 210.500 Pólizas, por un capital asegurado de reales vellón 100.560.000.000 8.096 Siniestros pagados, importantes 40.350.000 Para obtener informes ó para asegurarse en esta provincia, basta escribir Al Director de la Union.—Madrid, ó dirigirse al representante de ella en Soria D. Marcelino Lacusant.

Soria.—Imprenta Provincial.